

CAPÍTULO II

Continuación de la historia del Gabinete.

Al abordar esta parte de nuestro asunto, será útil examinar muy particularmente el origen y la acción de los tres principios fundamentales del Gobierno parlamentario. Ellos son los que, combinados con la introducción tan importante de los Ministros en el Parlamento, le han dado su organización actual y su fuerza.

Principios fundamentales del Gobierno parlamentario.

Estos principios son: 1.º, la regla (ya examinada en parte) de que debe existir entre todos los miembros del Gabinete un acuerdo completo en materia política; 2.º, la renovación del Gabinete entero: consecuencia de su dependencia respecto á las mayorías parlamentarias; 3.º, la existencia de un primer Ministro: medio de asegurar el funcionamiento de la máquina ministerial y el cumplimiento de una política aceptable á la vez por el Soberano y por el Parlamento.

I

La regla que exige de todos los miembros del Gabinete una completa comunidad de miras es el resultado de los cambios de que se ha tratado en el precedente capítulo. Según lo hemos visto, Guillermo III estaba con-

vencido de las ventajas que resultarían de un acuerdo político entre los miembros de su Gabinete, y sobre esta base formó su Ministerio en 1695. Se hizo por la Cámara de los Comunes, en 1698, un ensayo parcial de hacer pesar sobre todos los principales Ministros la responsabilidad de los nefastos Tratados de repartimiento. Pero el valor del principio no era suficientemente apreciado por los hombres de Estado de la época, ni por el Rey mismo. En el curso de los diversos cambios que se hicieron en la composición de los Ministerios durante el resto de aquel reinado fue perdido de vista, y hombres pertenecientes á partidos opuestos se encontraron reunidos en el mismo Gabinete.

Esta divergencia de opiniones fue relativamente de poca importancia, en tanto que el Rey fue considerado como omnipotente en el Gobierno y que sus miras pasaban por deber prevalecer siempre en el Consejo. Pero á medida que se establecía el dogma de la impersonalidad real y crecía el poder del Gabinete, la necesidad de la homogeneidad política de los Ministros de la Corona se hacía sentir de un modo más imperioso y más indisputable.

Sin embargo, los Ministerios formados por la Reina Ana, tanto como los últimos Ministerios de Guillermo III, faltaron á este acuerdo aparente. A su advenimiento en 1702, Su Majestad, que personalmente se inclinaba hacia los principios del partido tory, se apresuró á formar un nuevo Ministerio, compuesto en gran parte de tories y que duró hasta 1705; en esta época sufrió importantes modificaciones, que dieron el predominio á los whigs.

En 1707, el Gabinete fue de nuevo reformado parcialmente y se hizo todavía más whig, puesto que el Se-

cretario Harley fue el solo tory de nota que conservase en él funciones. Pero el año siguiente, Harley mismo fue relevado por haber intentado «elevarse por sí mismo y no obrar ya bajo la dirección del Lord Tesorero». Poco después, el Conde de Pembroke se retiró, y el anciano whig Lord Somers fue llamado de nuevo; de suerte que, al fin, el Ministerio se compuso enteramente de whigs.

Sin embargo, hacia aquella época, gracias á la influencia del Dr. Sacheverell, el partido tory ganó terreno en Inglaterra; ese fue el pretexto que facilitó á la Reina la ocasión de relevar á sus Ministros y de confiar la formación de un nuevo Ministerio á Harley, jefe reconocido del partido tory. En el primer momento, Harley ensayó una coalición con los whigs, pero no consiguiéndola, obtuvo de la Reina la disolución del Parlamento, dejando prever, evidentemente, diversas señales que los whigs de la Cámara de los Comunes serían reemplazados por hombres de opinión opuesta. Esta previsión se reconoció como exacta, y Harley no tuvo, en consecuencia, ninguna dificultad para formar un Gabinete exclusivamente compuesto de tories.

Pero, aun entonces, no se obtuvo la homogeneidad política. Harley era un disidente fuertemente inclinado á la tolerancia y sospechoso de tendencias hannoverianas. Su principal colega, por el contrario, Bolingbroke,

favorecía á los jacobistas y no amaba ni á los whigs ni á los no conformistas. Esto fue la causa de frecuentes desacuerdos y

hasta de altercados personales en la Cámara del Consejo y ante la Reina. Fuera de esto, los demás miembros del Gabinete estaban divididos en el terreno político: algunos estaban unidos á la liga protestante, otros al partido del pretendiente.

Esta ausencia de acuerdo entre los Ministros sobre

uestiones de vital importancia, se dibujó cada vez más en los últimos años del reinado de la Reina Ana; cada partido descontaba su muerte y pensaba encontrar en ella el medio de asegurar su supremacía.

Aprovechándose de que la Soberana estaba en la agonía, Bolingbroke, entonces en el apogeo de su poder, obtuvo su autorización para formar un nuevo Ministerio. Pero sus proyectos fracasaron de pronto. Esto fue efecto de un acontecimiento absolutamente único en la historia parlamentaria de Inglaterra, y notable, no sólo porque nos muestra las tristes consecuencias de la división en el seno de los Consejos, sino también porque es un ejemplo de un estado de cosas que no podía producirse en la infancia de las instituciones parlamentarias.

Bolingbroke se ocupaba activamente en constituir su Ministerio; ya había llamado á los puestos principales á hombres pertenecientes al partido jacobista, y formaba

Ministerio Bo- proyectos á fin de autorizar en el porvenir
lingbroke. las reivindicaciones del pretendiente al trono, después de la defunción de la Soberana. Conociendo el estado precario en que ésta se encontraba, provocó la reunión de un Consejo para el 30 de Junio de 1714. Cuando llegó la fecha fijada, el Consejo se reunió en Kensington; los altos funcionarios de Estado que habían sido ya nombrados, fueron los solos en él presentes.

He aquí cómo refiere aquella reunión Lord Mahon: «Se acababa de recibir la noticia del estado desesperado en que se encontraba la Reina; los jacobistas estaban desconcertados, pero no desalentados ni sin recursos. De repente se abrieron las puertas y se anunció á Argyle y Somerset (que eran miembros del Consejo privado, pero no formaban parte del Gabinete). Estos explicaron que,

conociendo el peligro de la Reina, habían acudido, aunque no hubieran sido llamados, para ofrecer su concurso. En el instante de estupor que siguió, Shrewsbury se levantó y les dió las gracias por su ofrecimiento.» (Este último, según parece, era en realidad whig, pero había conseguido engañar á Bolingbroke, que, con toda confianza, le había investido de las funciones de Lord Chambelán y de Lord Lugarteniente de Irlanda, mientras que Shrewsbury se concertaba secretamente con los dos Pares whigs, los Duques de Argyle y de Somerset, cuya aparición inesperada en el Consejo llenó de terror á los conspiradores del Gabinete). «Tomando inmediatamente asiento, propusieron oír á los médicos, y en vista de su informe, insinuaron que el puesto de Lord Tesorero (que Lord Bolingbroke hubiera querido transformar en comisión) debía darse sin demora, y que para ese cargo debía ser recomendado el Duque de Shrewsbury á Su Majestad.»

Los Ministros jacobistas, absolutamente sorprendidos, no intentaron ninguna oposición; en consecuencia, una diputación, comprendiendo al mismo Shrewsbury, marchó inmediatamente á las habitaciones de la Reina, á fin de exponerle lo que parecía la opinión unánime del Consejo. La Reina, que en aquel instante había recobrado un poco de conocimiento, asintió débilmente y entregó á Shrewsbury el bastón de Tesorero, recomendándole que usara de él para el bien de su pueblo. El Duque había devuelto su bastón de Chambelán, pero ella deseó que lo conservase al mismo tiempo; y así, por una notable combinación, probablemente sin precedente, estuvo por algunos días investido de tres de los más altos cargos de la Corte y del Estado, puesto que era al mismo tiempo Lord Tesorero, Lord Chambelán, y Lord Lugarteniente de Irlanda.»

«Otra proposición de los Duques de Somerset y de Argyle, que fue adoptada en la reunión de aquella mañana, fue enviar inmediatamente convocatorias especiales á todos los Consejeros privados que moraban en Londres ó en las cercanías. En consecuencia, muchos whigs llegaron la misma tarde, y entre ellos, el ilustre Somers... Su nombre sólo era una fortaleza para su partido, y el Consejo, regenerado con ello, tomó *in continenti* medidas enérgicas para asegurar el orden de sucesión legal.» Así se termina el relato de este sorprendente y afortunado golpe de Estado.

Las circunstancias favorecieron al hombre de Estado temerario que lo realizó. Al día siguiente, la Reina recayó en la postración, y luego, en la otra mañana, murió. Nada, sino la consideración del peligro inmenso que amenazaba al Estado, y la necesidad de una acción pronta y decidida, justificaría un proceder tan audaz: porque entonces, como ahora, las reuniones del Consejo estaban abiertas á los solos Consejeros que habían sido convocados especialmente en nombre del Soberano, para asistir á él. Con un monarca en posesión de todas sus facultades, semejante acontecimiento no podría producirse. Un Consejero, en efecto, puede ser tachado de la lista, á voluntad del Rey; de suerte que, si uno de ellos se permitiera asistir á una sesión del Consejo sin ser convocado, correría el riesgo de ser relevado inmediatamente que el primer Ministro hubiera apelado al Soberano.

Por falta de haber reconocido el principio de la unidad política, continuó existiendo la división en el seno del Gabinete durante los Ministerios que se sucedieron después del advenimiento de la casa de Hannover, salvo, sin embar-

Las divisiones
continúan en el
seno del Gabinete.

go, cuando Roberto Walpole fue primer Ministro. Gracias á sus talentos extraordinarios, á su perfecto conocimiento de los detalles de la Administración y á su habilidad en el arte de gobernar á los hombres, Walpole consiguió acaparar la suprema dirección de los negocios. Durante veinte años, su poder sobre el Gabinete fue ilimitado é indisputable. Pero, en 1742, cuando se vió obligado á renunciar sus funciones, cesó todo acuerdo político entre los Ministros de la Corona.

El Ministerio fue reconstituido sobre una base whig, pero transcurrió poco tiempo sin que el partido tory fuese agraciado con una parte de los puestos ministeriales, de suerte que el Ministerio se constituyó sobre «las amplias bases» de los dos partidos.

En 1763, después de la retirada de Lord Bute, el Rey hizo llamar al mayor de los Pitt, que rehusó formar un Ministerio, á menos de cambiar completamente los titulares de los cargos ministeriales. Declaró que «si Su Majestad juzgaba oportuno hacer uso de un insignificante cuchillo como él, convenía no embotar su hoja; y que él y sus amigos no podrían subir nunca más que como partido.» El Rey no quiso deshacerse de los que le habían fielmente servido, y en eso quedaron las negociaciones. M. Grenville se vió encargado de la formación de un Ministerio, cuya composición fue arreglada amistosamente entre él mismo y el Rey.

Una serie de Ministerios débiles y vacilantes resultó naturalmente en esta época de la falta de unión entre los

Necesidad de un **Ministros de la Corona, y también de la**
acuerdo. **continua intervención del Rey en la**

composición de los Ministerios. Además, no era raro entonces ver á diferentes miembros del mismo Ministerio hacerse mutuamente oposición en el Parlamento por medidas que, por el contrario, habrían debido ser sosteni-

das por el Gabinete entero. Este sistema defectuoso subsistió durante los primeros veinte años del reinado de Jorge III, hasta el momento en que apareció el segundo William Pitt.

Debe imputarse al Rey mismo la prolongación de usos tan enteramente opuestos á los principios del Gobierno constitucional. Con su amor del Poder y su deseo de hacer prevalecer sus ideas particulares de gobierno, había formado un partido suyo, conocido bajo el nombre de «amigos del Rey», con ayuda del cual se esforzaba por influir sobre el curso de la legislación. No tenía ninguna consideración para sus Consejeros responsables, si las medidas que proponían no estaban de acuerdo con sus convicciones personales.

Muchos «amigos del Rey» que ocupaban cargos en el Estado ó en la corte, tomaban las instrucciones del Rey y no de los Ministros; en consecuencia, se opusieron asaz frecuentemente á las medidas ministeriales sometidas al voto del Parlamento. Pero cuando M. Pitt hubo llegado á ser primer Ministro, en 1783, dió fin á esa censurable costumbre. De una manera general, el Rey ponía toda su confianza en M. Pitt (1) y se amoldaba á su opinión para los negocios del Estado; debe hacerse excepción, sin embargo, en cuanto á ciertas cuestiones de que no permitía que se le hablase. Por otra parte, la supremacía de Pitt, tanto en los Consejos de su Rey como en el Parlamento, no era disputada por sus colegas, y continuó sin compartirla con nadie hasta su muerte.

Más tarde, con el Ministerio Grenville, el Rey em-

(1) Más tarde, á principios del año 1792, el Rey hizo á Lord Landsdowne indicaciones para conocer su opinión, en cuanto á la utilidad de un cambio de Ministerio, pero las negociaciones no se ultimaron.

pezó de nuevo, en 1807, á ingerirse por algún tiempo en la política de sus Consejeros constitucionales; les amenazaba hasta con la oposición de sus «amigos» en el Parlamento si continuaban sosteniendo las pretensiones de los católicos romanos. Después del relevo de aquel Ministerio, se formó de nuevo un Gabinete tory bajo la presidencia del Duque de Portland y más tarde de M. Perceval, y el Rey le prestó un apoyo absoluto.

En 1812, durante la regencia, se trató de formar un Ministerio compuesto de hombres que tenían convicciones políticas diferentes. No se les dijo abiertamente que se trataba de constituir un Gobierno de coalición; pero se hizo proponer á los jefes del partido whig dar á sus partidarios la mayoría de un voto en el Gabinete. Aun-

Se halla establecido en principio que los miembros del Gabinete deben ser todos del mismo partido político.

que se hubiese declarado entonces «que aquel ofrecimiento no era una cosa muy extraordinaria», fue, sin embargo, declinado bajo pretexto de que edificar un Gabinete sobre «un sistema de contra-acción era incompatible con la prosecución de una política uniforme y ventajosa».

Fue esto, desde entonces, una máxima política admitida, y todos los Gabinetes se forman hoy con un programa político aceptado por todos los miembros del Ministerio á su entrada en funciones. Está igualmente entendido que, en tanto que los diferentes miembros del Gabinete conservan su situación, son conjunta y separadamente responsables de los actos de unos ó de otros, y que toda tentativa con tendencia á separar á un Ministro del resto de sus colegas, sería inconstitucional y desleal. El uso existente acerca de esto será explicado con más extensión cuando examinemos los deberes del Ministerio respecto del Parlamento.

II

El uso de cambiar á la vez el Gabinete entero, como consecuencia de la obligación en que está de tener la

Los cambios si- aprobación de la Cámara de los Comunes, multáneos descono- era desconocido en el origen del Gobierno cidos en otros tiem- parlamentario. Bajo el reinado de Guiller- pos.

mo III, los cambios en el Ministerio se hacían de ordinario gradualmente, y eran motivados por los sentimientos personales del Rey, y por la fuerza relativa de los partidos en el Parlamento.

Desde la revolución hasta el reinado de Jorge I, no existe ejemplo de relevo simultáneo de todo un Ministerio y su reemplazo por otro. Vemos, por primera vez, producirse este hecho en tiempo de Jorge I; este Príncipe, inmediatamente después de su advenimiento al trono, introdujo modificaciones totales en todos los principales cargos del Estado. Pero fue por razón de objeciones hechas personalmente por el Rey al mantenimiento de los Ministros de la Reina Ana, y no por razón de las opiniones que predominaban entonces en el Parlamento.

El primer ejemplo de la dimisión de un primer Ministro, á consecuencia de un voto desfavorable de la Cá-

Sir E. Walpole. mara de los Comunes, es el de Sir Roberto Walpole. La carrera de este hombre de

Estado es notable, porque suministra, en su persona, el primer ejemplo de la elevación al rango de primer Ministro de la Corona y de la pérdida de estas funciones, no por efecto de la voluntad personal del Soberano, sino

por la influencia del partido dominante en la Cámara de los Comunes.

La llegada al poder del Ministerio de Lord Rockingham en 1782, es igualmente de notar como el primer caso de un cambio simultáneo del Ministerio entero, únicamente para deferir al sentir de la Cámara de los Comunes.

Después de una existencia de doce años, el Ministerio de Lord North perdió el favor de aquella Asamblea. Un voto directo de censura no había sido rechazado más

que por una mayoría de nueve votos; iba á ser presentada de nuevo una moción semejante, y la derrota del Ministerio parecía inevitable. En consecuencia, el 20 de Marzo de 1782, el mismo día en que iba á ser presentada la moción declarando que la Cámara no otorgaba ya su confianza á los Consejeros del Rey, fue encargado Lord North de informar á la Cámara de que su Ministerio iba á tener fin.

Siete días más tarde, escribía el Rey á Lord North: «Por fin ha llegado el día fatal en que los infortunios de este tiempo y el repentino cambio de los sentimientos de la Cámara de los Comunes me han forzado á cambiar mis Ministros y mudar un número de personajes mucho más grande que lo había hecho todavía hasta aquí.» Salvo Lord Thurlow, que quedó siendo «Canciller del Rey», el Ministerio fue renovado por entero; hecho sin precedente.

Desde este momento, la existencia de un Ministerio ha dependido siempre de su habilidad en conservar el favor ó la confianza del Parlamento; y cuando se ha efectuado un cambio de Ministerio, ha sido siempre simultáneo y completo.

Si individualmente algunos Ministros han conserva-

do sus funciones después de la retirada formal de un Gabinete, se han visto obligados á concluir previamente un nuevo acuerdo con el nuevo primer Ministro. Examinaremos más lejos cuáles son las circunstancias precisas en que la dimisión de los Ministros se hace constitucionalmente necesaria.

III

Parece conveniente hacer preceder nuestras observaciones sobre el origen y el desarrollo de las funciones de primer Ministro, de una corta descripción de la condición interior del Consejo de Gabinete en el momento preciso de la historia á que ahora hemos llegado.

Situación interior del Gabinete antes del reinado de Jorge III.

de primer Ministro, de una corta descripción de la condición interior del Consejo de Gabinete en el momento preciso de la

En la época del advenimiento de la casa de Hannover, el Gobierno parlamentario puede ser considerado como completamente establecido. No obstante, el nuevo sistema, todavía en la infancia, daba señales de su inexperiencia. El Gabinete mismo era á menudo teatro de discusiones íntimas que, naturalmente, debilitaban su influencia. Hasta que llegó á remediar ese grave defecto le fue imposible ejercer convenientemente su legítima autoridad.

Desde el origen del Consejo interior ó del «Gabinete» bajo el reinado de Carlos II, hasta la Reina Ana, todas las deliberaciones sobre los negocios de Estado se efectuaban en presencia del Soberano.

Deliberación en presencia del Soberano.

Durante las frecuentes ausencias de Guillermo III fuera del Reino, los Ministros de la Corona estaban, sí, autorizados para reunirse de tiempo en tiempo y conferenciar sobre las cuestiones políticas; pero el derecho que tenía el Rey de estar pre-

sente á las deliberaciones, no fue nunca disputado. La Reina Ana tenía también costumbre de presidir regularmente Consejos de Gabinete hebdomadarios, en que todos los asuntos públicos extranjeros é interiores eran debatidos y arreglados.

Sólo al advenimiento de Jorge I, incapaz de expresarse en inglés, fue cuando los Ministros tomaron la costumbre de comunicar al Rey el resultado de sus deliberaciones por medio de un miembro importante del Gabinete ó del Ministro á cuyo departamento correspondía más especialmente el asunto en cuestión. Hacia el fin del reinado de Jorge II se había hecho para el Rey cosa «inusitada» asistir á las deliberaciones del Gabinete. Volvemos á hallar, sin embargo, un ejemplo de la presencia del Rey en el Gabinete poco después del advenimiento de Jorge III. Pero, desde esta época, la no presencia del Soberano se ha convertido en un uso constitucional.

Los Ministros tomaron, poco á poco, la costumbre de reunirse entre sí con intervalos fijos para tener, generalmente en la morada del primer Ministro, conferencias privadas acerca de los negocios del Estado. Así, en el reinado de la Reina Ana, el Deán Swift refiere que M. Harley, entonces al frente del Ministerio, tenía la costumbre de invitar á comer todos los sábados á cuatro ó cinco de los principales Ministros; «después de comer conversaban de los asuntos de gran importancia, para arreglarlos.» Sin embargo, estas reuniones no estaban siempre estrictamente limitadas á los solos miembros del Ministerio, porque el deán Swift mismo era frecuentemente invitado á tomar parte en ellas.

Según Lord Hervey, parece que en el reinado de Jorge II las reuniones del Gabinete se efectuaban irre-

gularmente, y no en días fijos. Walpole, cuando era primer Ministro (1721-42), reunió el Gabinete entero lo más raramente posible; pero invitaba con frecuencia á dos ó tres de sus colegas á comer, para hablar de negocios y asistirle en la elaboración de los proyectos tocante á la política, que conservaba casi enteramente en sus propias manos. Y más tarde, bajo el Ministerio Grenville (1762-65), «comidas de Gabinete» hebdomadarias suministraban á los Ministros la ocasión cómoda de encontrarse reunidos.

A estas reuniones de convite no asistían de ordinario más que el Lord Canciller, el Presidente del Consejo, el primer Lord de la Tesorería y los Secretarios de Estado; pero cuando se trataba de discutir asuntos importantes, que exigían el parecer de otros Ministros que conocieran especialmente el caso particular, ó más aptos para dar consejos sobre la materia, eran éstos invitados á tomar parte.

A excepción de algunas curiosas observaciones accidentales, halladas acá y allá en autores contemporáneos, no poseemos informaciones precisas sobre los personajes que en aquella época formaban generalmente parte del Gabinete, ni sobre la importancia de la situación que en él se ocupaban.

Así se refiere que Guillermo III llamó, en testimonio de favor y distinción, al Marqués de Normanby, á sentarse en su «Consejo de Gabinete» y que, sin embargo, «no lo consultó jamás»; que Sir John Trenchard, Secretario de Estado de 1692 á 1695, aunque llevase ese título y cobrara el sueldo, «no recibió nunca la confianza de ninguno de los más graves secretos de Estado» y no fue «casi más que un Superintendente de policía».

Marlborough fue miembro del primer Gabinete de Jorge I, al mismo tiempo que ocupaba el cargo de Comandante en jefe. Y sin embargo, fue «rara vez convocado á las reuniones del Gabinete de que nominalmente formaba parte; quedó confinado en la práctica rutinaria de sus funciones oficiales»; no pudo «obtener ni siquiera una lugartenencia para un amigo».

Bajo el reinado de Jorge II vemos que los grandes funcionarios de la Casa—es decir, el Lord Intendente, el Lord Chambelan, el gran escudero (*master of the horse*) el maestro de guardarropa (*groom of the stole*), el Arzobispo de Canterbury y el Lord Lugarteniente de Irlanda—formaba siempre parte de lo que se llamaba el Gabinete; pero que existía un *Consejo interior*, compuesto de Walpole, que era virtualmente primer Ministro, del Canciller y de los dos Secretarios de Estado, los cuales deliberaban entre sí, en primera instancia, sobre los puntos más confidenciales.

Puede uno atenerse sobre este punto al testimonio de Hervey, porque él mismo estaba encargado del sello privado con asiento en el Gabinete. Los hechos anticipados están corroborados por las *Memorias* del Lord Canciller Hardwicke, que fue un Ministro eminente durante aquel reinado. Según esos mismos documentos, se halla sentado además que, como miembro del Gabinete, el Arzobispo de Canterbury de entonces tomaba una parte muy activa en la política. No parece que el Canciller del Exchequer (situación actualmente de primera importancia en todo Ministerio), haya formado parte, de ordinario en aquella época, del Gabinete. Cuando M. Dowdeswell aceptó esas funciones en 1765, una duda expresada en la correspondencia de aquel tiempo nos muestra que se ventiló la cuestión de saber si tendría asiento en el Consejo de Gabinete.

En una época todavía reciente, en 1782, bajo el Ministerio Shelburne, parece que hay varios grados en el Gabinete. He aquí cómo es pintada esta situación por el mismo Lord Shelburne en una conversación con Jeremías Bentham:

Hay, en primer lugar, el *Gabinete simple*, comprensivo de los que eran admitidos á aquella honorable Asamblea, pero sin poseer una autoridad esencial; hay después, el *Gabinete con la «circulación»*, es decir, con el privilegio de poseer una llave para abrir las cajas del gabinete en que están encerrados los despachos del extranjero y los demás documentos que deben ser leídos por los Ministros; en fin, por cima de todos, hay el *Gabinete con la circulación y el Post office*, es decir, el poder de ordenar que las cartas de los particulares sean abiertas en el correo; derecho que, técnicamente, pertenece sólo á un Secretario de Estado, y debía, naturalmente, estar limitado á los personajes más importantes y más influyentes del Ministerio. En cuanto á Pitt el joven, se ha dicho que en los Consejos de Gabinete de que formó parte durante sus dos ministerios, tenía la costumbre de discutir brevemente con Dundas los asuntos que no habían arreglado juntos previamente, y después informar á sus colegas de su decisión, y decirles que podían retirarse.

De todo esto resulta con evidencia, que en aquella época el Gabinete estaba en un estado transitorio y bien lejos de presentar la homogeneidad que posee actualmente. En efecto, durante el primer siglo que siguió á la Revolución, apenas se encuentra el orden y la disciplina que después se han establecido para todo el Ministerio, desde los puestos más elevados hasta los más subalternos. El Gobierno

Gobierno por Departamentos.

se ejercía principalmente por medio de los Departamentos de Estado distintos, independientes unos de otros, y sometidos sólo á la vigilancia general de la Corona. No existía ninguna regla relativa á una inteligencia normal entre los Ministros; no era siquiera necesario que el jefe de un Departamento informara á sus colegas, individual ó colectivamente, de las medidas que se proponía tomar. Así sucedía que divergencias de opinión entre los miembros del Ministerio, que hubieran debido ser arregladas entre los Ministros mismos, se daban á luz con frecuencia por primera vez ante el Parlamento. No se conocían los Consejos de Gabinete periódicos deliberando sobre los asuntos del Estado.

La condición defectuosa del Gabinete durante aquel Ausencia de un jefe supremo. período, debe principalmente atribuirse al hecho de que, por regla general, no reconocía la supremacía de ningún jefe común. Sin duda ocurrió siempre que hombres de carácter enérgico y dotados de las capacidades necesarias para asumir la dirección, guiaron á sus colegas. Así sucedió que Sir Roberto Walpole, que fue primer Ministro con los dos primeros Jorges, consiguió durante la mayor parte de su largo Ministerio tener á sus colegas completamente bajo su mano. Sus talentos extraordinarios, su influencia sin rival en el Parlamento, le dieron naturalmente la fuerza de dirigir el Gabinete. Pero era un caso excepcional, y no fue hasta 1783, al llegar al poder el más joven de los Pitt, cuando se declaró sin reservas la autoridad soberana de un primer Ministro sobre sus colegas del Gobierno, y cuando, por consecuencia directa, terminó el Gobierno por Departamentos.

Entre los grandes cambios introducidos desde la revolución en la autoridad del Consejo de Gabinete como

Menciones antiguas de un primer Ministro. Cuerpo, debe señalarse particularmente la nueva posición del primer Ministro. En una época ya muy remota de la historia de Inglaterra, vemos que se hace mención de un funcionario de este género. Pero hay una distinción sensible entre el primer Ministro de un monarca, bajo un Gobierno por la prerrogativa, y el primer Ministro de un Gabinete moderno. El uno era conocido simplemente como el favorito del Rey, cuya elevación y caída dependían sólo del capricho de su real señor; en tanto que el otro es el jefe reconocido de un Ministerio responsable, y su mantenimiento en el poder depende principalmente de su habilidad para obtener el apoyo del Parlamento. Conociendo esta distinción, será más fácil comprender las variaciones de la opinión pública en lo que concierne á estas funciones.

Clarendon asegura que, en su tiempo, nada era más odioso á los ojos de los ingleses que un primer Ministro. Preferirían—dice—ser súbditos de un usurpador como Cromwell (que era primer Magistrado de hecho tanto como de nombre), á serlo de un Rey legítimo que los entregue á un gran Visir.

En el reinado de Guillermo III, había habitualmente un «Consejero principal de la Corona» para los asuntos relativos á la administración interior y á la dirección de las dos Cámaras del Parlamento; pero este funcionario no era necesariamente el primer Ministro *virtute officii*. El Rey mismo era el jefe de sus propios Ministerios, y el sólo lazo de unión entre los individuos que los componían.

Fue sólo cuando desapareció y se perdió la idea del gobierno personal del Rey, cuando el cargo de primer Ministro parece haber sido regularmente reconocido. Todavía en 1741, vemos á Sir Roberto Walpole irritar-

se como de una censura del título de primer Ministro. Y sin embargo, fue en su persona, aunque bastante la rgo tiempo después de su nombramiento para el puesto de primer Lord de la Tesorería, en la que aquel cargo comenzó en primer término á tomar importancia. Fue también en el curso de su carrera cuando, sobre diversos puntos secundarios, empezaron á dibujarse los caracteres del sistema moderno.

Walpole fue primer Lord de la Tesorería, de 1715 á 1717, y más tarde, de 1721 á 1742. Fue bajo su Mi-

Sir R. Walpole nisterio cuando el Gobierno de Inglaterra primer Ministro.

comenzó á ser conducido claramente conforme al sentir dominante en la Cámara de los Comunes. El fue el primer Ministro que se sentó en esta Asamblea, tanto que, hasta entonces, no hubo regla establecida para exigir la unanimidad en el Gabinete y para obligar á todos los Ministros á defender cada una de las medidas ministeriales sometidas al Parlamento; fue el primero en reconocer el principio de que debía existir un acuerdo entre los servidores de la Corona en el Parlamento, para sostener la política del Gobierno.

Según Lord Campbell, Walpole ha sido probablemente el jefe de partido más diestro que ha tenido In-

Walpole, jefe de gllaterra. Igualmente hábil para ganar el partido.

favor real, para dirigir la Cámara de los Comunes y para influir en la opinión pública ó ser influido por ella, fue, ciertamente, el hombre de su tiempo; se necesitaba entonces, en efecto, un hombre de Estado particularmente prudente y sensato, para conducir con seguridad á la nación á través del período crítico del establecimiento de una nueva dinastía y la consolidación de un nuevo sistema político.

Séanos permitido citar acerca de esto, las útiles observaciones de Carlyle sobre Walpole, aunque no sean

ni lisonjeras ni enteramente justas. Hablando incidentalmente de él en su *Vida de Federico de Prusia*, dice: «Durante más de diez años, durante más de veinte años, él ha lo que se llama «gobernado á Inglaterra; es decir, que ha puesto en equilibrio el caos de los conflictos parlamentarios, por un método de él conocido; que ha permitido á Inglaterra, con Walpole en la cima, embrollarse dónde y cómo quería y podía. De cosas tortuosas enderezadas por Walpole, de obras ó intenciones heroicas de Walpole en la legislación ó en la administración, nadie oyó nunca hablar; no más que de la menor adquisición hecha gracias á Walpole, aunque fuese de ancha como la mano, por el brumoso reino de Inglaterra. Era suficiente para éste conservar al constable parroquial, y á él mismo flotando en la cima..... Esa tarea la cumplió Walpole en la forma brusca y oscura de John Bull, al que es digno de reconocer.»

«Tenía una regla de conducta que hacía las veces de varias: no meterse en ningún negocio que la sabiduría humana podía dejar pasar. ¿Qué bien os resultará en ocuparos de eso? ¡La crítica del Parlamento, discusión, fastidio! No busquéis lo mejor, teniendo lo bueno. Y hasta dejad el mal tranquilo. ¿Sois el obrero encargado de reparar las vías de agua de los navíos de Inglaterra? No os faltará trabajo. ¡Ocupaos de nuestros puddings y hablad poco! En el interior y el exterior, ese fue su secreto.»

«De esta manera, Walpole, con las facultades sólidas de John Bull (y medios suyos propios), ha sorteado durante largo tiempo las baladronadas y las disputas parlamentarias; y la Inglaterra se ha embrollado donde podía de una manera siempre estúpida, pero también apacible» (1).

(1) Esto recuerda á Lord Melbourne. Cuando una cuestión aza-

Se ha hablado mucho de la corrupción empleada por Sir Roberto Walpole en sus esfuerzos con el Parlamento. Pero, sobre este punto, los cargos lanzados contra él han sido grandemente exagerados; y aunque la corrupción sea, sin contradicción, un gran mal, no era particular de esa época. Los Parlamentos que precedieron á la revolución estaban notoriamente abiertos á la influencia del Soberano, y parece que, más ó menos, bajo una ú otra forma, este vicio es casi inseparable de las instituciones populares. Una percepción más sutil del honor personal y un grado más elevado en la moralidad pública han librado, en nuestros días, á nuestras Asambleas legislativas de ese escándalo degradante; pero el reproche se cierne aún sobre los colegios electorales, y debe ser igualmente compartido por los electores y sus elegidos, hasta el día en que la corrupción sea felizmente desterrada de todas las partes de nuestro sistema político.

En fin, después de un largo período de dominación casi absoluta, la supremacía de Walpole acabó en el Parlamento. El 3 de Febrero de 1741, se depositó una moción en la Cámara de los Lores, para dirigir al Rey una instancia rogándole «que separase para siempre á Sir Roberto Walpole de su presencia y de sus consejos». En los debates que hubo con tal ocasión, se afirmó vagamente que, durante los quince ó diez y seis años precedentes, Walpole se había convertido en el «solo Ministro». Pero esta acusación fue combatida por el Lord Canciller (Hardwicke). Era, decía,

Su caída.

rosa ó difícil de resolver era suscitada por sus colegas, tenía la costumbre de decir: «Cada vez que os halléis embarazados no sabiendo qué hacer, no hagais nada».

acusar de parcialidad al Rey suponer que el Rey hubiera podido permitir á un hombre ó á un Hechos articulados contra Walpole. Ministro cualquiera acaparar exclusivamente su confianza. Y añadió: «Es bien conocido que la recomendación de ese Ministro no siempre se atendió y que su opinión no prevaleció siempre en el Consejo; porque con frecuencia ha sido preferido un candidato en oposición con otra persona recomendada por él y muchas cosas se han decidido en Consejo contra sus sentimientos y su opinión.» La moción se rechazó por una gran mayoría.

Más tarde se insertó en el *Diario* una protesta firmada por treinta y un Pares que declararon su convicción de «que un solo y hasta un primer Ministro, es un funcionario desconocido por la ley inglesa, en contradicción con la Constitución de este país, funesto para la libertad de un Gobierno, cualquiera que sean; y que «puesto que nos aparece claramente que Sir Roberto Walpole, durante largos años, ha obrado como tal, tomando para sí la principal, si no la sola dirección de los asuntos en los diferentes ramos del Ministerio, creemos de nuestro estricto deber ofrecer nuestra humilde opinión á Su Majestad para el relevo de un Ministro tan peligroso para el Rey y el Reino». La protesta continuaba citando numerosos casos en que Sir Roberto Walpole había «groseramente abusado del poder exorbitante que se había otorgado ilegalmente».

Al mismo tiempo que la moción de los Lores para la destitución de Sir Roberto Walpole, se había hecho una moción semejante en la Cámara de los Comunes, atribuyendo á Walpole la responsabilidad entera del mal gobierno del país; se le reprochaba haber «tomado en sus propias manos cada ramo del Gobierno, haber asumido sólo la dirección de los negocios, monopolizado todos

los favores de la Corona y haberse apoderado de la disposición de todos los puestos, pensiones, títulos y recompensas». En realidad, es una descripción apenas exagerada del poder casi despótico de un primer Ministro constitucional.

El medio de defensa adoptado por Walpole fue singular y enteramente incompatible con la doctrina moderna del derecho que tiene el Parlamento de decidir de la suerte política de los Ministros del Rey. Defendió su conducta, aceptando todas las responsabilidades que le habían sido imputadas; pero declaró que una exposición á Su Majestad para pedirle la destitución de uno de sus servidores, sin poder siquiera alegar contra éste ningún crimen particular, era una de las más grandes usurpaciones que se hubiera hecho jamás de la prerrogativa de la Corona; «y apeló á todos los que respetaran la Constitución y los derechos de la Corona, para que resistieran la moción».

Su discurso produjo una impresión profunda, y, por una gran mayoría, la moción fue rechazada. No obstante, los debates tuvieron por efecto disminuir en el exterior el poder del gran Ministro. Una disolución del Parlamento siguió bastante pronto; las elecciones fueron desfavorables á Walpole, y después de varias derrotas en la nueva Cámara de los Comunes sobre ciertas cuestiones electorales que eran entonces consideradas como ocasiones legítimas de experimentar las fuerzas de los partidos, el viejo hombre de Estado dimitió todas sus funciones y se retiró á la Cámara de los Lores con el título de Conde de Oxford.

Más tarde se hizo una tentativa para la acusación de Walpole, pero fracasó completamente. Desde entonces no existe ya ejemplo de tentativa hecha por vía de acusación contra un Ministro de la Corona por razón

de delitos políticos que no afecten á su carácter personal.

Cuando Walpole se hubo retirado en 1742, transcurrieron varios años antes de que un primer Ministro ejerciese otra cosa más que una inspección nominal sobre sus colegas. El Gobierno estaba en manos de los whigs y el partido whig, en aquella época «desplegó poco talento para el Gobierno, pero mucho para la división y la intriga». Wilmington, Pelham y Newcastle, fueron sucesivamente Lores de la Tesorería, pero los tres eran hombres de Estado de orden inferior, y los Gabinetes que presidieron estaban debilitados por divisiones intestinas y luchas por la supremacía.

Sin embargo, en 1744, bajo el Ministerio Pelham, se presentó por primera vez un caso digno de nota: un miembro importante del Gabinete fue obligado á reti-

Disensiones ministeriales. rarse por razón de las divergencias políticas que existían entre él y la mayoría de sus colegas. Lord Granville (conocido primero con el nombre de Lord Carteret), uno de los Secretarios de Estado y favorito de la corte, celoso de la supremacía de Pelham, se esforzó en formar contra él un partido en el seno del Gabinete. Pero después de haber fracasado en varias ocasiones, declaró que no podía soportar más tiempo estar en minoría y dejarse dominar en toda circunstancia. Luego, dirigiéndose á los partidarios de Pelham, dijo: «Si queréis tomar el Gobierno, tenéis facultad para ello; si no lo podéis ó no lo queréis, hace falta una dirección y yo la tomaré.»

Estaba una crisis en perspectiva, cuando el Rey, que se inclinaba hacia Lord Granville, apeló á sus consejos y á la asistencia de Lord Oxford. Este aconsejó al Sobe-

rano que tomase partido por la mayoría de su Gabinete. Su Majestad hizo entonces conocer al Canciller su deseo de recibir la dimisión de Lord Granville. Estos acontecimientos trajeron prontamente, siempre bajo la presidencia de Pelham, la reconstitución de un Ministerio que fue conocido más tarde con el nombre de Ministerio «Broadbottom», porque encerraba una importante coalición de todos los partidos.

En 1756, Pitt (más tarde Conde de Chatham) llegó á ser Secretario de Estado. Sus talentos notables y la decisión de su carácter, hicieron inmediatamente de él el verdadero director del Gabinete. Primero, el Duque de Devonshire, y después, en el curso del año, Su Gracia de Newcastle, presidieron la Tesorería; pero este último, al volver á sus funciones, tuvo que consentir las proposiciones de Pitt y abandonar en substancia la dirección de los asuntos públicos en manos del gran *Commoner*, en tanto que él mismo continuaba ejerciendo el patronato perteneciente á su rango de primer Ministro de la Corona.

Los acontecimientos que se produjeron bajo este Ministerio, son verdaderamente curiosos y revelan por todas partes un grado extraordinario de intriga y de duplicidad. Jorge II no era parcial en favor de Pitt; Newcastle le envidiaba y le temía excesivamente; Fox había sido su formidable antagonista, y sin embargo, «á pesar suyo», todos se vieron forzados á consentir que tomase las riendas del Gobierno en las condiciones impuestas por él.

El Ministerio de Pitt duró más de cinco años, y fue de los más populares y de los más afortunados, tanto en el interior como en el exterior. Pero, al cabo de cierto tiempo, sus colegas y principalmente el Duque de Newcastle empezaron á encontrar abrumador el yugo que pesaba sobre ellos; se rebelaron contra la conducta arro-

gante y despótica que Pitt tenía respecto á ellos, exactamente como para con sus subordinados del Ministerio.

En 1760 subió Jorge III al trono, y uno de los cambios traídos por su advenimiento fue la introducción en el Gabinete de Lord Bute, amigo y Consejero personal del Rey. Bute no era un admirador de Pitt; resolvió derribarlo del Poder. Por su influencia personal y por la intriga, estuvo bien pronto en situación de realizar ese designio. Pitt sometió al Consejo un proyecto de declaración inmediata de guerra á España. Un solo miembro del Gabinete apoyó su proposición, los demás protestaron contra lo que les pareció ser un paso precipitado é inoportuno. Pitt quedó en minoría. Declaró entonces que había sido llamado al Ministerio por la voz del pueblo para con el cual se consideraba como responsable, y que no quería ocupar más tiempo una situación que hacía pesar sobre él la responsabilidad de actos que no le era ya permitido dirigir; y anunció, en consecuencia, su intención de dejar el Ministerio.

El Presidente del Consejo, el viejo Lord Granville, expresó su pesar por la determinación de Pitt, pero añadió: «No puedo decir que me enoje, puesto que, sin eso, nos habría compelido ciertamente á abandonararlo. Pero, si estaba resuelto á asumir él solo el derecho de aconsejar á Su Majestad y de dirigir las operaciones de la guerra, ¿con qué propósito somos llamados á este Consejo? Cuando habla de responsabilidad para con el pueblo, habla el lenguaje de la Cámara de los Comunes y olvida que en esta mesa es responsable para con el Rey solamente. Sin embargo, aunque tal vez esté convencido él mismo de su infalibilidad, no sería menos necesario que nosotros estuviéramos igualmente persuadidos de ella, antes de someter nuestras inteligencias á su dirección ó de unirnos á él en las medidas que propone».

Después de haber expuesto por escrito las razones que le hacían perseverar en su decisión, Pitt entregó los sellos de su cargo en manos del Rey el 6 de Octubre de 1761. Jorge III sintió separarse de su ministerio, pero le dijo que sobre la medida de que se trataba, estaba de tal modo de acuerdo con su Consejo que, aun en las circunstancias presentes, si la mayoría hubiera sido del parecer de M. Pitt, le hubiera sido difícil llegar á ceder de su opinión.

Después de la retirada de su poderoso rival, Newcastle esperó llegar á ser de hecho lo que durante cinco años no había sido más que de nombre, es decir, el Jefe del

Ministerio Newcastle. Gobierno. Pero fue bien pronto desaprobado. Sus colegas del Ministerio lo trata-

ban con desden; sus subordinados le faltaban al respeto; sus recomendaciones eran desdeñadas por el Rey, en fin, se le hizo una última afrenta con la creación de siete nuevos Pares sin haberle consultado previamente á él, primer Ministro de la Corona. Cosa extraña, sin embargo, no sólo soportó esa afrenta, sino que pidió tímidamente que su primo, Tomás Pelham, fuese agregado á la lista de los nuevos Pares.

Bute, que había tenido el cargo de Secretario de Estado en comunidad de ideas con M. Pitt, se aprovechó de la impopularidad de Newcastle y de su propia influencia en la corte para tomar el Poder en el Gabinete. Sus amigos y sus partidarios formaban la mayoría; de suerte que al fin, el 26 de Mayo de 1762, el viejo Duque de Newcastle, tímido y despreciado, juzgó preferible dejar el Ministerio.

Después de la salida de Newcastle, Lord Bute se hizo inmediatamente nombrar primer Lord de la Tesorería. Pero su Ministerio fue de muy corta duración; era impopular en el país é in-

Ministerio Bute.

capaz de dirigir su propio Gabinete. Bajo pretexto de que su salud se había alterado por los cuidados del Gobierno, se retiró para no ser derribado.

Jorge Grenville le sucedió como primer Lord de la Tesorería, en 1763. Lord Macaulay se «inclina á creer que su Ministerio fue, en suma, el más malo de todos los que han gobernado á Inglaterra desde la revolución». Se señaló por «ultrajes á la libertad del pueblo y á la dignidad de la Corona». Grenville se esforzó en inducir al Rey á ceder ante él en todas las cosas, y como los dos eran obstinados y persuadidos de sus propios talentos, la armonía era imposible. Jamás, tampoco, estaban los Ministros de acuerdo entre sí; disputaban constantemente, ya á propósito de la distribución del patronato, ya sobre cuestiones administrativas. Aprovechándose de la debilidad creciente del Ministerio, el Rey lo relevó en 1765; y con la ayuda de su tío, el Duque de Cumberland, consiguió formar una nueva Administración con el Marqués de Rockingham, como primer Lord de la Tesorería.

En tanto que conservó la dirección de los asuntos, Rockingham trató á Jorge III con todo el respeto conveniente, y condujo los asuntos de la nación, si no con energía, al menos con rectitud y honradez. Pero, por desgracia, el Rey no experimentaba por su Ministro los mismos buenos sentimientos, y Pitt se mantenía apartado; de suerte, que la existencia del Ministerio era débil y precaria. A más de esto, tuvo, durante el verano de 1766, una gran pérdida, á consecuencia de la retirada del Duque de Grafton, uno de los Secretarios de Estado, y el Rey resolvió entonces separarse de sus Ministros. Una vez más, Su Majestad llamó á Pitt y le dió carta blanca para constituir una nueva Administración.

Al recobrar las riendas del carro del Estado, Pitt nombró primer Lord de la Tesorería al Duque de Grafton, y tomó para sí mismo el sello privado con un asiento en la Cámara de los Lores, en calidad de Conde de Chatham.

Pitt, al frente del nuevo Ministerio, conservó el mismo espíritu altivo que había mostrado en otro tiempo. Pero si antiguamente su influencia había sido ya considerablemente más grande que la de la mayor parte de los primeros Ministros, en adelante no fue sólo más grande, fue soberana. El Duque de Grafton aceptó de todo corazón la supremacía de Pitt; pero otros se ofendieron de tal modo de su carácter imperioso, que dejaron el Ministerio con resentimiento. Mientras tanto, las fuerzas físicas de Pitt empezaron á declinar, y, durante varios meses, estuvo incapacitado de sentarse en el Gabinete. En Octubre de 1768, sus dolencias crecientes le forzaron á abandonar su puesto; este suceso había sido precipitado por algunas malas inteligencias que se habían suscitado entre él y sus colegas, á consecuencia de su forzada larga ausencia de los asuntos activos. Hasta el mes de Marzo de 1767 había sido virtualmente primer Ministro; desde esta época sabía apenas lo que pasaba; así, al fin, aunque el Rey y sus propios colegas le rogaran que conservase sus funciones, adoptada su resolución, y aunque vivió diez años aún y volvió á sentarse en la Cámara de los Lores, no tomó ya nunca parte en los Consejos del Rey.

Después de la retirada de Chatham, el Duque de Grafton vino á ser por algún tiempo el jefe del Ministerio. Pero disensiones intestinas no tardaron en producir su caída en Febrero de 1770. Lord North, que era Canciller del Exchequier desde Febrero de 1767, fue nombrado primer Lord de la Tesorería.

Durante los diez primeros años de este reinado, se habían sucedido seis primeros Ministros; el Ministerio de Lord North duró más largo tiempo que Lord North. los seis reunidos, y durante más de once años se mantuvo sostenido por el favor del Rey y por la dulzura de su jefe amable y benigno. La principal causa del buen éxito de Lord North se encuentra, sin contradicción, en la influencia que tenía en la Cámara de los Comunes. Conocía á fondo las costumbres del Parlamento y poseía en el más alto grado el arte de gobernar una Asamblea popular. Orador agradable, hábil, teniendo pronta la réplica, permanecía siempre dueño de su terreno, hasta cuando lo defendía contra los torrentes de elocuencia y de ingenio que le eran opuestos ordinariamente. Sin embargo, su política fue débil y vacilante. Su correspondencia con Jorge III, que ha sido publicada, suministra abundantes pruebas de la intervención persistente de Su Majestad en los detalles, pequeños ó grandes, del Gobierno, y de la sumisión deferente de Lord North á la voluntad del Rey.

El Ministerio North tuvo fin en 1782, y Lord Rockingham fue nombrado primer Lord de la Tesorería y jefe nominal del Ministerio. El Rey, que sentía profundamente la pérdida de su favorito, Rockingham de nuevo primer Ministro. Lord North, era fuertemente opuesto á Lord Rockingham, al que consideraba justamente como representante del partido ultra-whig. Había preferido á Shelburne; pero éste había declinado el honor de formar un Ministerio y aconsejado al Rey que enviase á buscar á Rockingham. Obligado el Rey á consentir en ello, Lord Shelburne se separó de él con plenos poderes para tratar con Lord Rockingham de la elección de los hombres y de las medidas que se habían de tomar, bien entendido, que Rockingham se pondría al frente de la Tesorería.

Pero el Rey experimentaba tanta repugnancia por este arreglo, que expresó su determinación de no recibir á Lord Rockingham antes de que hubiera completado la formación del Gabinete. Esta muestra del real desagradohabría inducido á Lord Rockingham á declinar el honor que le era ofrecido, si sus amigos no le hubieran rogado que renunciara á su designio.

En consecuencia, el 27 de Marzo se presentó ante el Rey para someterle los nombres de los Ministros propuestos. Entre éstos se encontraban Lord Shelburne y M. Fox, como Secretarios de Estado, y un número igual de partidarios de Shelburne y de Rockingham. Estos elementos inconexos no pudieron amalgamarse y produjeron naturalmente disensiones en el Ministerio y luchas en el Parlamento. Sin embargo, tales eran la habilidad y la popularidad de Fox, que era generalmente considerado como el personaje principal de aquel Ministerio, y que, si lo hubiera deseado, habría podido fácilmente obtener la preeminencia reconocida. Como prueba de la pequeña estimación en que era tenido Lord Rockingham, puede decirse que, aunque es derecho del primer Ministro «recibir los deseos del Rey» para la creación de los Pares, M. Dunning obtuvo una dignidad de Par, con el parecer de Lord Shelburne, sin que el primer Ministro hubiera tenido de ello conocimiento. Este último, sin embargo, en cuanto lo supo, apeló á Su Majestad para que se hiciera un favor semejante á otro jurisconsulto, Sir Fletcher Norton.

A la muerte de Lord Rockingham, en Julio de 1782, el Rey nombró á Lord Shelburne primer Lord de la Tesorería; en esto, su colega Fox dió inmediatamente su dimisión. Fox acusaba á Shelburne de duplicidad sistemática y de grosero con sus colegas, y particularmente con él mismo, desde el

Ministerio Shelburne.

tiempo en que eran Secretarios de Estado; y hoy, según la expresión de su amigo Edmundo Burke, parece que ha experimentado «la imposibilidad absoluta de obrar como un auxiliar en el Ministerio de Lord Shelburne.» Una carta escrita por Grenville, en Diciembre de 1782, menciona «la intención evidente de Lord Shelburne de reducir á sus colegas á la categoría de simples ceros». Pero en Febrero siguiente tuvo fin aquel Ministerio.

Hubo después el corto y poco glorioso episodio del Ministerio de coalición Fox y North, bajo la presidencia nominal del Duque de Portland, pero en el que Fox, que tenía los sellos en calidad de Secretario de Estado, fue virtualmente omnipotente. La preparación de una medida impopular para el Gobierno de las Indias ocasionó la caída de este Ministerio, que en Diciembre de 1783 fue relevado por el Rey y reemplazado por la poderosa administración de Pitt, de 1783 á 1801.

El método del Gobierno por Departamentos que estaba en boga antes de la revolución y subsistía aún durante el período á que acabamos de pasar revista, permitía al Soberano ejercer en todos los detalles del Gobierno una influencia más directa que bajo una Administración subordinada á un jefe político. De hecho, ese sistema político daba al monarca la superintendencia general sobre todos los Departamentos del Estado, que es hoy ejercida por el primer Ministro. Pero este sistema burocrático excitó mucho descontento en el Parlamento. En 1781, los arreglos gubernamentales existentes fueron violentamente denunciados en las dos Cámaras. El Duque de Richmond declaró «que este país estaba gobernado por empleados, confinándose cada Ministro en su propio Departamento; que, en consecuencia, en lugar de responsabilidad, de unión y de medidas concertadas, no se

El Gobierno por Departamentos subsiste aún.

encontraban más que disensiones, debilidad y corrupción». Cuando la formación del Ministerio de coalición, en 1783, durante una reunión privada de los nuevos aliados que hubo el 14 de Febrero, M. Fox insistió sobre el punto de «que no debía permitirse al Rey ser su propio Ministro».

A lo cual Lord North respondió: «Si entendéis por eso que el Gobierno por Departamentos no debiera existir, estoy de acuerdo con vos; encuentro este sistema muy malo. Debería haber un hombre ó un Gabinete para dirigirlo todo, y para decidir cada medida. El Gobierno por Departamentos no fue introducido por mí; lo he encontrado así, y no he tenido el vigor y la resolución necesaria para poner fin á él. El Rey debe ser tratado con respeto y atención, pero la apariencia del Poder es todo lo que puede tener un Rey en este país. Aunque en mi tiempo el Gobierno haya sido un Gobierno por Departamentos, todo se hacía por los Ministros, salvo en algunos casos.»

La doctrina de Lord North, en lo que concierne á la autoridad de la Corona, tenía mucho de adelanto sobre su tiempo. Pero cualesquiera que fuesen las opiniones teóricas sobre este asunto de sus consejeros responsables, el Rey mismo, aprovechándose del sistema condenado por Lord North, no perdía ocasión de ejercer una autoridad que creía pertenecer en propiedad á sus funciones reales, es decir, ser de hecho «su propio Ministro».

Sin embargo, cuando Pitt, cediendo á las instancias reiteradas del Rey, consintió en asumir como jefe la dirección del Estado, las relaciones constitucionales entre el Rey de Inglaterra y sus Ministros se modificaron y comenzaron á tomar poco á poco el aspecto que tienen actualmente. Estando los

Ministerio de M. Pitt.

principios de M. Pitt absolutamente de acuerdo con los de su real señor, este último se hallaba contento con asentir á su juicio y á su dirección de los negocios, en cuanto era ello compatible con su propia prerrogativa. Al mismo tiempo, respecto cuando menos de sus colegas, los talentos superiores y la indomable energía de M. Pitt le aseguraban, sin discusión ni descontento en los consejos del Gabinete, la supremacía, que desde entonces ha sido siempre el derecho reconocido del primer Ministro de la Corona y que, salvo durante los cortos Ministerios del Duque de Portland (1807-1809) y de Lord Goderich (1827), ha llegado á ser de práctica habitual.

El desarrollo del cargo de primer Ministro en manos de hombres que unían á las más altas cualidades de hombres de Estado una gran experiencia de los negocios y del Parlamento—tales como sir Roberto Walpole, los dos Pitt, sir Roberto Peel, Lord Palmerston, Spencer, Perceval y otros jefes de partido muy hábiles, aunque menos señalados,—ha contribuído mucho al desarrollo y al perfeccionamiento del Gobierno parlamentario mismo. Por una gradación fácil, la autoridad personal del Soberano pasó á último término y fue reemplazada por la supremacía del primer Ministro. Antes del fin del reinado de Jorge III, fue regla general que el primer Ministro era personalmente escogido por la Corona y que el Soberano ponía en él su confianza constitucional; por el contrario, sus colegas del Ministerio eran escogidos por el mismo primer Ministro, reserva, bien entendido, de la aprobación de la Corona.

Utilidad del cargo de primer Ministro.

Si el desarrollo de las funciones de primer Ministro produjo este efecto sobre la situación y la autoridad del Soberano,

su resultado en cuanto á la condición del Gabinete no ha sido menos importante.

En una conversación que tuvo sobre este asunto con Lord Melbourne, en 1803, M. Pitt, que en aquella época no estaba ya en funciones, insistió «expresa y fuertemente», sobre la necesidad absoluta, para la buena dirección de los negocios, de tener un Ministro real y declarado que poseyera la principal influencia en el Consejo y el puesto principal en la confianza del Rey. «Sobre este punto, afirmó, no puede existir ni rivalidad, ni división de poder. El poder debe residir en la persona del que se llama generalmente el primer Ministro, y ese Ministro debe ser el que esté al frente de la Hacienda.» El sabía, por su propia experiencia que, no obstante la verdad abstracta de esta proposición general, no es ella en modo alguno incompatible con la más cordial inteligencia ni con un cambio mútuo de opiniones y de correspondencia entre los diversos ramos de los Departamentos ejecutivos; sin embargo, si hubiera de llegarse por desgracia á una divergencia de opinión, que ninguna concesión pueda remediar, es cierto que los sentimientos del primer Ministro deben prevalecer y que habría que dejar á los demás miembros del Ministerio, en tal circunstancia, obrar según su conciencia.

El cargo de primer Ministro, tal como es ejercido actualmente, es una prueba y un resultado de la necesidad para el sistema político de Inglaterra, de concentrar el poder y la responsabilidad en manos de un sólo hombre que goce á la vez de la confianza del Soberano y de la nación, y del cual estén estos en el derecho de esperar una política precisa y una administración vigorosa. No obstante, ¡cosa extraña! este cargo es aún desconocido, no sólo por la ley, sino también por la Constitución, y según la observación que justamente se hizo

en el Parlamento, en 1806, la Constitución inglesa «aborrece la idea de un primer Ministro.» Todavía, en 1829, un hombre de Estado eminente (Lord Lansdowne), hacía observar que «nada puede ser más noci-

No reconocido por la Constitución. vo ó más inconstitucional que reconocer en un *Act* del Parlamento la existencia de tal cargo.» Legal y constitucionalmente,

ningún Consejero privado posee, en tal cualidad, una superioridad cualquiera. Todos los Consejeros son igualmente responsables por los consejos que pueden dar á su Soberano; y en las raras ocasiones en que un Gabinete determina su conducta per el voto de sus miembros, el voto del primer Ministro no se cuenta por más que el de sus colegas. Más aún: ocho miembros del Gabinete, comprendidos cinco Secretarios de Estado y algunos otros miembros del Gobierno, tienen oficialmente precedencia sobre él (1). El primer Ministro es simplemente el miembro del Gabinete á que el Soberano ha juzgado conveniente confiar la dirección principal del Gobierno. Pero la elección de un primer Ministro, por necesaria ó notoria que sea, debe considerarse siempre como una cuestión de inteligencia privada, puesto que no existe nombramiento expreso de un miembro del Ministerio para las funciones de primer Ministro.

Este puede ser indiferentemente un Par ó un miembro de los Comunes. M. Canning era de opinión de

El primer Ministro puede ser miembro de una ó otra Cámara.

que un primer Ministro debería pertenecer siempre á la Cámara de los Comunes. Sir Roberto Peel, durante la mayor parte

(1) Esto, naturalmente, no ocurre más que cuando el primer Ministro es un miembro de los Comunes y tiene el cargo de primer Lord de la Tesorería.—(Walpole).

de su carrera, profesó la misma opinión; pero su larga experiencia de los negocios (1841 á 1845) lo indujo á una conclusión diferente y lo llevó á creer que si el primer Ministro formara parte de la Cámara de los Lores, escaparía á la fatiga y á los enredos que hacen ese cargo, en el seno de los Comunes, casi superior á las fuerzas humanas. Durante los ciento treinta y un años que han transcurrido desde el advenimiento de Jorge III, el cargo ha sido tenido por Pares cerca de la mitad de ese tiempo.

Ordinariamente, el primer Ministro ocupaba el cargo de primer Lord de la Tesorería ó el de Canciller del Exchequer. Es verdad que Lord Chatham no desempeñó nunca ninguno de esos cargos; mientras que fue M. Pitt y en el tiempo de su supremacía reconocida en el Gabinete (de 1757 á 1761), fue Secretario de Estado. Más

Con qué va ordinariamente asociado este cargo. tarde, cuando formó un nuevo Ministerio en 1766 y llegó á ser Lord Chatham, ocupó el cargo de Lord del sello privado. Igualmente, de Setiembre de 1761 á Mayo de 1762, Lord Bute fue primer Ministro, ocupando al mismo tiempo el cargo de Secretario de Estado. Desde entonces hasta la formación del primer Ministerio de Lord Salisbury, la posición de primer Ministro de la Corona estuvo invariablemente ligada al cargo de primer Lord de la Tesorería.

La elección de los Consejeros de la Corona es una parte de la prerrogativa real, que debe ser ejercida por

La Corona escoge al primer Ministro, el cual recomienda á sus colegas. el Soberano mismo. Es tal vez el sólo acto de realza que, bajo la Constitución actual del Reino Unido, puede ser realizado por la sola voluntad y el deseo del Soberano. Pero conforme al uso moderno, sólo el primer Ministro

es directamente escogido por la Corona. Es solemne y especialmente el Ministro del Rey, aquel en quien, constitucionalmente, coloca la Corona su confianza, pero «se encuentra entre sus colegas y el Soberano y está obligado á obrar lealmente respecto á cada cual». En consecuencia, se le concede el privilegio de escoger á sus propios colegas, á reserva de someter esa elección á la aprobación del Soberano.

La lista de las personas escogidas para componer el nuevo Ministerio y que consienten en formar parte de él, es sometida al Rey, que la aprueba ó la desaprueba, en totalidad ó en parte; su derecho llega hasta á excluir á aquellos contra los cuales tiene que formular objeciones personales (1). Y cuando se produce una vacante en un Ministerio, el primer Ministro tiene el privilegio de recomendar al que ha escogido él mismo para ocupar aquel puesto. Si sus colegas no aprueban la elección que ha hecho, tendrán que someterse ó dimitir. De igual modo que corresponde al primer Ministro recomendar á sus colegas de cargo, á su nombramiento, está también autorizado en lo sucesivo para recomendar el cambio ó relevo que le parezca conveniente.

Sin embargo, al formar un Ministerio, el primer Ministro no puede considerarse como enteramente libre para la elección de sus colegas; está obligado, en efecto,

Elección de los hombres llamados á formar un Ministerio. á tomarlos entre los hombres más eminentes, más capaces de su partido, entre los que parecen más en situación de inspirar

(1) El derecho de exclusión de la Corona está subordinado naturalmente á una inteligencia con el primer Ministro. En todas las cosas, la Corona está obligada á aceptar el parecer del Ministerio* ó si no tiene que buscar otro Ministro. — (Walpole.)

confianza al Parlamento. Se ha observado justamente que si la situación de la mayor parte de los miembros del Parlamento les impide ser llamados á formar parte del Gabinete, por el contrario la situación de algunos les asegura un puesto en él. Entre la lista de los que debe tomar necesariamente y la lista de los que no puede tomar, la libertad de escoger que posee un primer Ministro para la formación de su Gabinete no es muy grande; existe más bien para la repartición de los Ministerios que para la elección de los Ministros del Gabinete. El Parlamento y la nación han decidido poco más ó menos quiénes deberán ocupar los primeros puestos; pero no han especificado con igual cuidado qué persona deberá ocupar tal ó cual puesto.

Cuando se abren negociaciones entre el Soberano y el hombre de Estado al que desea confiar la dirección de los asuntos públicos, estas negociaciones son, naturalmente, objeto de estipulaciones y de condiciones mutuas. De una parte, el Soberano puede exponer la política que, á su juicio, debe seguirse en interés del país; de otra parte, los hombres de Estado, invitados á aceptar un Ministerio en esas condiciones, deberán considerar si sus convicciones personales, las obligaciones contraídas con su partido y la seguridad de ser sostenidos por el Parlamento, les permiten seguir esa política. Por otra parte, también, un Ministerio, al llegar al Poder, tiene el derecho de pedir al Rey, como condición de su aceptación, todas las seguridades que no son incompatibles con la independencia de la Corona ó con el legítimo ejercicio de la prerrogativa real. Pero un Ministerio no tiene el derecho de ligar, ya al Soberano, ya á sí mismo, con compromisos tomados mirando á hipótesis por venir; ni de anticipar

sus propios consejos, en vista de eventualidades que pudiesen producirse en adelante (1).

El Gabinete se compone de la parte más eminente del Ministerio, pero el número de sus miembros es variable é indefinido; corresponde, en efecto, al hombre de Estado encargado de la formación de un Ministerio, determinar, con el consentimiento del Soberano, el número de los Ministros que tendrán asiento en el Gabinete.

El primer Ministerio de Jorge I estaba compuesto de ocho miembros, de los cuales cinco ó seis solamente se reunían con regularidad; los otros residían en el extranjero ó no eran convocados para asistir á cada reunión del Consejo. El primer Gabinete de Jorge III (en 1760) se componía de catorce miembros, de ellos ocho Duques, cinco Condes y uno solo miembro de los

(1) Puede verse la conducta de Pulteney, cuando Jorge II, después de la retirada de Sir Roberto Walpole, le ofreció todo poder para formar su Ministerio, á condición de que se comprometiese á impedir que Sir Roberto fuese perseguido.—En 1779, durante los progresos de la guerra de América, Jorge III declaró que esperaba de todos sus nuevos Ministros la declaración escrita de que perseveraban en la lucha y no consentirían nunca en la independencia americana.—Pero, en 1782, la Cámara de los Comunes expresó una repugnancia tan marcada por la continuación de la guerra, que el Rey se vió obligado á decidirse á abandonarla. En 1807, después de la retirada del Ministerio Grenville, se sometieron á las dos Cámaras resoluciones declarando «que era contrario á los primeros deberes de los servidores que gozaban de la confianza de la Corona, comprometerse por promesas expresas ó implícitas á ofrecer al Rey determinado parecer, que el curso de los acontecimientos pudiera hacer necesario al bien y á la seguridad de una parte cualquiera del Imperio.» La doctrina que contenía esta resolución encontró poca oposición en las dos Cámaras, aunque por razones de conveniencia, y para evitar un conflicto con el nuevo Ministerio, se convino en que no habría ningún voto directo con tal motivo.

Comunes. En 1770, á la formación de su primer Ministerio, Lord North no introdujo más que siete personas en el Gabinete. El de Lord Rockingham, en 1782, comprendía solamente nueve ó diez personas; el de Lord Shelburne, el año siguiente, once. En 1783, el Gabinete de M. Pitt se limitó á siete miembros, que formaban todos parte, á excepción del mismo Pitt, de la Cámara de los Lores.

Después de la muerte de M. Pitt, admitió el uso que el Gabinete se compusiera de diez á diez y seis miembros. Este número es tan extenso como debe serlo, y parece adoptarse generalmente como tal por los dos partidos. Existen razones generales y especiales que hacen muy poco deseable el aumento del número de los miembros del Gabinete.» De hecho, en 1835, Sir Robert Peel expresó la opinión de «que el Gobierno ejecutivo de este país sería infinitamente mejor dirigido por un Gabinete compuesto de nueve miembros solamente, en vez de trece ó catorce.» Al formar su Ministerio en 1874, M. Disraeli limitó el Gabinete á doce miembros, restricción que fue generalmente aprobada. No fue hasta 1878 cuando, por la introducción de Lord Sandon (vicepresidente del Consejo privado) en el Gabinete, se elevó el número á trece.

He aquí los funcionarios de Estado que, según el uso moderno, forman parte siempre del Gabinete: el primer Lord de la Tesorería, el Canciller del Exchequer, los principales Secretarios de Estado, actualmente en número de cinco, el primer Lord del Almirantazgo y el Lord Gran Canciller. Pero se tiene igualmente la costumbre de llamar al Gabinete al Lord Presidente del Consejo y al Lord del Sello privado. Otros varios Ministros tienen ordinariamente asientos en el Gabinete: su número no es nunca inferior á tres; rara vez es superior á siete ú

ocho, aparte de los personajes enumerados anteriormente. Son elegidos entre aquellos Oficiales de Estado y jefes de Departamentos, con asiento en el Parlamento, cuyo rango, talentos, reputación é influencia política, parecen hacer de ellos poderosos auxiliares, ó entre aquellos cuyos servicios á su partido, cuando estaban en la oposición, parecen haberles dado para esta distinción los derechos más serios.

Se ha observado justamente que es de la más alta importancia escoger hombres que busquen el bien público antes que su adelanto personal, suficientemente independientes en sus juicios para proponer ó seguir una línea política de progreso, y suficientemente independientes de carácter para resistir á las exigencias del Rey ó á los impulsos del pueblo cuando no se armonizan con los intereses permanentes del Estado.

Sucedará, á veces, que hombres de Estado, llenos de valor y de experiencia, sean admitidos á sentarse en el Gabinete, sin que tengan que tomarse los ^{Asiento en el Ga-} cuidados y la responsabilidad de un cargo ^{binete sin cargo.} departamental. Este uso se remonta al reinado de Carlos I; en aquella época, vemos á Hyde, más tarde Lord Clarendon, miembro del «Gabinete interior» del Rey, sin ningún cargo. Leemos que en 1757, el ex-Canciller Hardwicke, y en 1770, el General Conway, fueron ambos miembros del Gabinete, sin tener cargo; é igualmente Lord Camden en 1798.

El hecho se ha repetido á menudo en estos últimos tiempos. En 1807, Lord Fitzvilliam conservó su asiento en el Gabinete, con el Ministerio Grenville, después de haber renunciado el cargo de Presidente del Consejo. En 1820, el nombre de Lord Mulgrave se encuentra en la lista de los miembros del Gabinete, dada por *Annual Register*, pero sin cargo. En diversas ocasiones fue el

Duque de Wellington, varios años antes de su muerte, miembro del Gabinete, sin ningún cargo. E igualmente el Marqués de Lansdowne y Lord John Russell, en 1854. Además, los Lores Sidmouth y Harrowby quedaron siendo miembros del Gabinete después de haber abandonado sus cargos: el primero, durante los dos años que siguieron á su dimisión del puesto de Secretario del Interior en 1822, y hasta el fin de su carrera pública el segundo, durante un corto período después de su retirada en 1827.

Ninguna regla constitucional se encuentra violada por este uso. El Rey, en el ejercicio de su prerrogativa indiscutible, puede llamar á quien quiera al Consejo privado, y todo miembro de este cuerpo puede ser llamado á un asiento en el Gabinete. Pero, en tanto que los principales funcionarios ejecutivos del Estado forman parte necesariamente del Consejo de Gabinete, sería limitar ilegalmente la elección del Soberano, pretender que sólo los hombres que pueden y quieren encargarse de un departamento ejecutivo, tengan derecho de tomar asiento en aquél. La elección del Soberano no debe restringirse más que en lo que concierne á las personas que tienen cargos constitucionalmente incompatibles con la posición de Consejero responsable de la Corona, ó que no poseen ó no pueden adquirir un asiento en el Parlamento.

Es verdad que el nombramiento de un miembro de la Cámara de los Comunes llamado á sentarse en el Gabinete sin cargo alguno, ha suscitado mayores objeciones que el de un Par. Porque el espíritu del *statute* de la Reina Ana, parece exigir que todos los miembros que acepten funciones ministeriales, vuelvan á presentarse ante sus electores para obtener la confirmación de su mandato. Pero la letra de la ley se aplica sin equívoco

sólo á los miembros que han aceptado funciones retribuidas; y los ejemplos antes mencionados, del General Conway y de Lord John Russell, bastan para probar que la Cámara de los Comunes no tuvo la intención de exigir una interpretación más estricta sobre este punto (1).

Es posible que, en otro tiempo, cuando los miembros que componían los Gabinetes no eran generalmente conocidos más que por los cargos que ocupaban, tal costumbre haya podido dar nacimiento á abusos; pero en nuestros días existe una garantía suficiente en la notoriedad pública que se une á la persona de cada Ministro de Gabinete, y en el hecho de que es nombrado, no sólo para presidir un Departamento ejecutivo particular, sino principalmente para ser un vocero y un campeón del Gobierno en una ú otra de las dos Cámaras del Parlamento. Y si las circunstancias exigieran una medida semejante, sería estrictamente constitucional para el Parlamento dirigirse á la Corona para la destitución de determinada persona de la lista del Consejo privado, fuese ó no funcionario, exactamente como es el derecho de las Asambleas pedir el relevo de un Ministerio cuando ha perdido la confianza del Parlamento.

Aparte de los Oficiales del Estado ya mencionados y que componen actualmente el Consejo de Gabinete, había en otro tiempo dos ó tres funcionarios que formaban ocasionalmente parte del Gabinete; pero desde entonces se ha

Quién no debe formar parte del Gabinete.

(1) Lord John Russell aceptó un cargo por un corto espacio de tiempo, á fin de poder dejar su asiento y someterse á la reelección, Pero Lord John Russell estaba en un caso excepcional; no era sólo miembro del Gabinete, sino también *leader* de la Cámara de los Comunes.—(Walpole).

cesado de considerar que puedan ser llamados á esa posición. El ejemplo más importante es el del Lord Chief Justice del Tribunal del Banco del Rey (1).

En la lista de los Ministros de Gabinete durante el Ministerio de Sir Roberto Walpole, se encuentra el Ar-

El Arzobispo de Canterbury, pero no como miembro del «Consejo interior». Las Me-

memorias de los contemporáneos lo representan en aquella época tomando una parte activa en la política, y conferenciando con sus colegas sobre los negocios de Estado. Pero podemos afirmar con certeza que, en nuestros días, tal nombramiento no se haría, no sólo á causa del cambio sobrevenido en las relaciones de la Iglesia establecida y del Estado, á consecuencia del Act de emancipación de los católicos romanos y de la abolición de las incapacidades civiles de los no conformistas, sino á causa del cambio que se ha producido en la opinión pública

(1) Lord Hardwicke, en 1737, mientras era Chief Justice en el Tribunal del Banco del Rey, fue nombrado Lord Canciller con un asiento en el Gabinete; sin embargo, conservó sus funciones de Chief Justice durante más de cuatro meses todavía. Más tarde, Lord Mansfield varios años se sentó en el Gabinete, cuando era Lord Chief Justice. En 1806, el primer Ministro, Lord Grenville, nombró á Lord Ellenborough, entonces Chief Justice del Banco del Rey, Lord Presidente del Consejo, con asiento en el Gabinete. Poco después, el 3 de Marzo, se propuso una resolución en la Cámara de los Lores, declarando que era enteramente inconveniente y propio para debilitar la administración de justicia, nombrar, para un comité ó para una Asamblea del Consejo privado á uno de los jueces de los Tribunales de justicia de Su Majestad. El mismo día se propusieron tres resoluciones en la Cámara de los Comunes. Se exponía en ellas que era preciso «absolutamente que las funciones de Ministro de Estado, como Consejero confidencial de las medidas ejecutivas del Gobierno, fuesen distintas y separadas de los de Juez

sobre la participación activa de los miembros del clero en los asuntos políticos (1).

El cargo de Comandante en jefe es uno de los que, cuando estuvo en manos del Duque de Wellington, fue asociado á un asiento en el Gabinete tanto tiempo como los amigos políticos del Duque [conservaron el poder.

Más tarde, cuando llegó un Ministerio Comandante en jefe. whig á los negocios, el Duque conservó su cargo, pero éste perdió todo carácter político; y tal último carácter es el que no ha dejado de tener desde entonces. El cargo de Maestre general de la Artillería, abolido en 1853, era de alta dignidad y de gran importancia. Hasta 1821, el Maestre general era invariablemente miembro del Gabinete, y su deber particular era dar al Gobierno consejo y asistencia por medio de infor-

en los Tribunales ordinarios; y que el nombramiento de Lord Chief Justice para aquella situación era «particularmente poco conveniente é inhábil, puesto que era exponerlo á las sospechas, desacreditar la independendencia y la imparcialidad del carácter judicial y hacer menos satisfactoria, si no menos pura, la administración de la justicia pública.» Estas resoluciones fueron rechazadas por unanimidad por los Lores y por una gran mayoría por los Comunes. Fortalecido por la decisión del Parlamento en su favor, Lord Ellenborough conservó cierto tiempo su asiento en el Consejo; pero antes del fin del año se efectuó un cambio de Ministerio que le obligó á abandonarlo. La opinión madura y bien clara del Parlamento sobre esta cuestión, puede resumirse por el debate que hubo en la Cámara de los Lores el 7 de Julio de 1837, sobre el *Lords Justice Bills* y en el curso del cual la unión de las funciones políticas con los cargos judiciales permanentes fue unánimemente desaprobada por las más altas autoridades legales y constitucionales.

(1) Véanse las Santas Ordenes que llevan consigo la incapacidad de tomar asiento en la Cámara de los Comunes ó en el foro.

mes y de opiniones sobre detalles militares conexos con las cuestiones propuestas á su examen.

Después de haber estudiado el origen y la composición del Consejo de Gabinete, y considerado brevemente las diversas cuestiones accesorias con ello conexas,

Emolumentos de los Ministros. nos queda por decir cuáles son los sueldos y otros emolumentos atribuídos á los cargos desempeñados por los principales miembros de la Administración.

Los grandes cargos del Estado eran en otro tiempo mucho más lucrativos que lo son hoy. Existían numerosos medios, tales como la posesión de sinecuras, de supervivencias ó de indemnizaciones (*fees*) y de asignaciones, gracias á los cuales se podía aumentar las eventualidades de los cargos. Pero todos han sido abolidos con el progreso de las reformas económicas.

Hasta 1825 próximamente, se concedía una asignación al primer Ministro y á cada uno de los Secretarios de Estado, para gastos de instalación, cuando aceptaban un cargo por primera vez. Se sacaba de la lista civil; pero desde entonces se ha suprimido, al mismo tiempo que todas las indemnizaciones y larguezas de toda clase.

Desde 1830 los sueldos del primer Ministro, del Canciller del Exchequer y de los principales Secretarios de Estado, han sido fijados respectivamente en £ 5.000 al año; el primer Lord del Almirantazgo percibe £ 4.500; los demás jefes de los departamentos administrativos tienen generalmente £ 2.000 al año. Esta reducción se efectuó á instigación de los mismos Ministros.

Inmediatamente después de la llegada al Poder del Ministerio Grey, los Ministros sometieron el importe de sus sueldos respectivos al examen de un Comité de la Cámara de los Lores y aceptaron las reducciones que fueron propuestas por el Comité. Estos sueldos son so-

metidos cada año á la revisión del Parlamento, puesto que están comprendidos en los *estimates* y son el objeto de una concesión de créditos. En 1850, los sueldos oficiales fueron de nuevo sometidos al examen de un Comité de la Cámara de los Comunes; pero el Comité fue de parecer que, salvo algunas excepciones, los sueldos de los principales servicios administrativos habían sido fijados, en 1831, en la tarifa menos elevada que era compatible con las exigencias del servicio público.

La mayor parte de los hombres de Estado de entonces fueron oídos por el Comité de 1850, y emitieron la misma opinión, declarando en lo que concierne á las funciones á que van unidos sueldos anuales de £ 2.000 solamente, que esta suma no daba pago suficiente á los

Necesidad de que aceptaban esos cargos, ni ofrecía á asignar á los Mi- los políticos ninguna ventaja pecuniaria nistros sueldos con- que se los hiciese aceptar. Sin proponer venientes.

un aumento de los sueldos actuales, se declaró, no obstante, relativamente á su cuantía, que el interés general exige que hombres de talento, pero escasos de fortuna puedan aceptar funciones públicas, sin encontrarse colocados en una situación embarazosa frente á sus colegas mejor dotados bajo el aspecto de la fortuna. Es un hecho bien conocido que los más eminentes hombres de Estado del siglo último no poseían más que rentas muy modestas, por ejemplo: los dos Pitt, Fox, Burke, Canning y Huskisson.

En su declaración ante el comité, Sir Roberto Peel citó, con asentimiento general, la opinión emitida sobre este punto por Edmundo Burke. «Lo que es justa retribución para una clase de trabajo, es medio de estímulo para otras; muchos altos funcionarios tienen mucho que hacer y tienen grandes gastos de representación; así, un Secretario de Estado no debe parecer mezquino

á los ojos de los Ministros de las demás naciones, y nuestros Ministros en el extranjero no deben atraerse el desdén en las cortes en que residen. En todas las funciones oficiales es casi de rigor una gran negligencia de los detalles domésticos, pudiendo rara vez ocuparse de su casa una persona que tiene elevadas funciones. Si él vela porque el Estado no experimente ningún perjuicio, preciso es que el Estado vele á su vez por que los asuntos personales de su representante los experimenten lo menos posible. Yo llego hasta afirmar que si hubiera hombres dispuestos á desempeñar tales funciones sin percibir emolumentos, la cosa no debía permitirseles. Puede asegurarse un servicio ordinario por motivos de integridad ordinaria; pero yo no vacilo en decir que el Estado que ponga sus bases sobre virtudes raras y heroicas, debe aguardar encontrar en su cima el desarreglo y la vil corrupción. Un beneficio justo y honroso es la mejor salvaguardia contra la avaricia y la rapacidad; de igual modo que en todas las cosas, un bienestar legítimo y regular es la mejor salvaguardia contra la intemperancia y los excesos».

Además de sus emolumentos, ciertos Ministros tienen derecho á una residencia oficial. Este privilegio era otorgado en otros tiempos á un gran número de personas que formaban parte del servicio público, sin motivo suficientemente justificado. Pero á consecuencia de una información hecha sobre este punto por la Cámara de los Comunes en 1834, tal privilegio fue limitado más tarde, por lo menos en lo que concierne á los Ministros, al primer Lord de la Tesorería, al Canciller del Exchequer, al primer Lord del Almirantazgo, al Secretario y á dos ó tres de los más jóvenes Lores del Almirantazgo.

Al Secretario de Negocios Extranjeros estaba asignada en otro tiempo una residencia si la deseaba; pero ninguno ha usado de este derecho, desde M. Canning. En realidad, los servicios del antiguo Ministerio de Negocios Extranjeros, eran tan numerosos que el edificio entero estaba ocupado. En el nuevo palacio no se ha previsto residencia para el Secretario de Negocios Extranjeros; pero el edificio contiene salones de recepción para uso de este funcionario ó de otros Ministros.

La razón por que no se ha provisto de residencia al Secretario del interior y á otros jefes responsables de importantes Departamentos administrativos, no es una cuestión de principio; la verdad es que no se pudieron encontrar bastantes edificios convenientemente dispuestos para alojar á mayor número de Ministros.

Un *Act* de 1834, enmendado en 1869, prescribe el otorgamiento de pensiones á los Ministros que se retiran;

Pensiones á los Ministros. varían entre 1.000 y 2.000 libras por año, según la importancia de las funciones. Sin

embargo, el *statute* no confiere derecho absoluto á una pensión. Da sólo al primer Ministro el derecho de concederlas á su discreción y bajo la propia responsabilidad.

Para pretender una pensión política es preciso que el titular haya estado al servicio de la Corona durante cuatro años por lo menos y que declare que sus rentas personales son insuficientes para permitirle sostener su rango en la sociedad. Además, no puede existir á la vez más que un número limitado de estas pensiones. La duración del servicio exigido para tener derecho á ellas no debe necesariamente ser sin interrupción; el tiempo reglamentario puede haber sido fraccionado, y los servicios pueden haber sido prestados en cargos diferentes durante la carrera pública del Ministro.